



Programa de investigación
sobre la acción climática
inclusiva con las personas
con discapacidad



IDA
International
Disability Alliance



RIADIS



LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS POLÍTICAS CLIMÁTICAS

Informe de estado 2025

Cómo citar este informe: Sébastien Jodoin, Amanda Bowie-Edwards, Randa Omar y Gordon Rattray, « Derechos de las Personas con Discapacidad en las Políticas Climáticas: Informe de Situación 2025 » (Centro para los Derechos Humanos y el Pluralismo Jurídico, Alianza Internacional de la Discapacidad y Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias, noviembre de 2025).

Si tiene alguna sugerencia sobre errores u omisiones, le invitamos a escribir a: dicarp.law@mcgill.ca

Acerca del Programa de Investigación sobre Acción Climática Inclusiva de las Personas con Discapacidad

Con sede en el Centro McGill para los Derechos Humanos y el Pluralismo Jurídico, el Programa de Investigación sobre la Acción Climática Inclusiva de las Personas con Discapacidad colabora con activistas y expertos en discapacidad y clima de todo el mundo para generar, coproducir, compartir y traducir conocimientos sobre cómo se pueden diseñar y aplicar las iniciativas de lucha contra el cambio climático para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las personas con discapacidad.

<https://www.disabilityinclusiveclimate.org>

Acerca de la Alianza Internacional de la Discapacidad

La Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA) reúne a más de 1100 organizaciones de personas con discapacidad y sus familias de ocho redes mundiales y seis regionales. La IDA promueve la inclusión de las personas con discapacidad en los esfuerzos mundiales para promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible. La misión de la IDA es apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad para que exijan responsabilidades a sus gobiernos y aboguen por el cambio a nivel local, nacional e internacional.

<https://www.internationaldisabilityalliance.org>

Acerca de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias

RIADIS representa a 56 organizaciones, 39 miembros con pleno derecho y 17 colaboradores, de personas que viven con diferentes tipos de discapacidad en 19 países de América Latina y el Caribe. Actualmente trabajamos para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe, a través de los valores de no discriminación e desarrollo incluyente por la mejoría de la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

<https://www.riadis.org>

Acerca de la imagen de portada

La portada de este informe se ha creado con Microsoft Copilot. Es una imagen de mujeres y niños con discapacidad reunidos alrededor de una mesa en la que hay un mapa de una zona inundada. El mapa tiene braille y relieve para que las personas ciegas puedan leerlo.

Resumen ejecutivo

El análisis sistemático de este año sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito climático nacional subraya que las partes del *Acuerdo de París* están avanzando gradualmente hacia una gobernanza climática inclusiva con las personas con discapacidad. En 2022, solo 37 gobiernos hicieron referencia a la discapacidad en sus contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) y 46 en sus políticas de adaptación. Los resultados de 2025 muestran que 54 CDN y 99 políticas de adaptación hacen ahora referencia a la discapacidad.

No obstante, el panorama general sigue caracterizándose por importantes lagunas y una aplicación desigual. En las CDN, el 72 % de los gobiernos siguen sin mencionar la discapacidad y solo el 14 % incluyen medidas concretas para promover la inclusión. Si bien más del 50 % de los Estados hacen ahora referencia a la discapacidad en sus políticas de adaptación al clima, solo el 35 % incluye medidas específicas, como plataformas de comunicación accesibles o sistemas de alerta temprana inclusivos. 72 partes del *Acuerdo de París* no incluyen ni una sola referencia a las personas con discapacidad o a la discapacidad en sus CDN o en sus políticas de adaptación.

Por primera vez, este informe evalúa cómo las políticas climáticas nacionales abordan los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad. Hemos constatado que menos del 3 % de las CDN y las políticas de adaptación mencionan a las mujeres, las niñas o los niños con discapacidad, y casi ninguna ofrece compromisos viables para abordar las múltiples barreras a las que se enfrentan en el contexto del cambio climático y la acción climática. Esta exclusión aumenta la vulnerabilidad climática de las mujeres y los niños con discapacidad al ignorar sus necesidades y perspectivas específicas en la planificación de la adaptación.

Sin embargo, también hay aspectos positivos. Países como Vanuatu, Bangladesh, Nepal y Costa Rica destacan por integrar las cuestiones relacionadas con la discapacidad en la planificación de la mitigación y la adaptación, a menudo con programas específicos, asignaciones presupuestarias y compromisos de participación. La CDN de Vanuatu, por ejemplo, incluye áreas prioritarias específicas y recursos financieros para la adaptación inclusiva de la discapacidad. Del mismo modo, Nepal y Pakistán han avanzado en sistemas de alerta temprana inclusivos e iniciativas de creación de capacidad. La presencia de Canadá entre los países con mejores resultados indica que las naciones industrializadas pueden dar ejemplo, aunque la mayoría de los países del norte se quedan atrás.

De cara al futuro, los gobiernos deben pasar del reconocimiento simbólico a la acción sustantiva, cumpliendo sus obligaciones en virtud de la CDPD en el contexto de la elaboración de políticas climáticas. Hacerlo no solo es una obligación legal en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, sino también una necesidad práctica para fomentar la transición hacia sociedades resilientes al clima y con bajas emisiones de carbono.

1. Introducción

Existe un amplio conjunto de pruebas que demuestran que las personas con discapacidad se enfrentan a importantes barreras sociales, institucionales y económicas que limitan su capacidad para participar en las soluciones climáticas y beneficiarse de ellas. Debido a su exclusión de la planificación de la adaptación, las comunidades de personas con discapacidad están expuestas a riesgos desproporcionados generados por el cambio climático. También se ven afectadas negativamente por las consecuencias no deseadas de los esfuerzos para reducir las emisiones de carbono que no tienen en cuenta los principios de accesibilidad y diseño universal. Como resultado, el movimiento mundial por los derechos de las personas con discapacidad ha instado a los Estados a integrar plenamente los derechos humanos de las personas con discapacidad en las políticas e iniciativas climáticas a todos los niveles.

El primer balance global de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en la COP28 destacó la urgencia de acelerar la acción climática inclusiva, pero ofreció poca orientación sobre la inclusión de la discapacidad. Desde la primera edición de este informe en 2022, los avances en la integración de los derechos de las personas con discapacidad en las políticas climáticas nacionales han sido lentos y fragmentados, lo que subraya la necesidad de renovar la atención y la rendición de cuentas. Al trazar un mapa de los avances y las deficiencias en las distintas jurisdicciones, nuestro informe tiene por objeto apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad y a sus aliados que piden a los Estados que respeten, protejan y cumplan sus obligaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad en sus respuestas a la crisis climática.

Por primera vez, esta evaluación actualizada introduce nuevos criterios para evaluar cómo las políticas climáticas nacionales abordan los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad, reconociendo que estos grupos suelen sufrir vulnerabilidades agravadas ante los efectos del clima. Su exclusión de los procesos de planificación y aplicación no solo socava la equidad, sino que también limita la eficacia

de las estrategias de adaptación y resiliencia. Estas adiciones se alinean con los esfuerzos en curso para implementar el *Plan de Acción de Género* de la CMNUCC, que pide integrar enfoques sensibles al género en todos los aspectos de la política y la acción climática. Al vincular explícitamente los derechos de las personas con discapacidad con la justicia de género, este informe tiene como objetivo garantizar que la gobernanza climática refleje las diversas realidades de las personas más afectadas por el cambio climático.

2. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático

El preámbulo del *Acuerdo de París* reconoce que «las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deben respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos». Organismos internacionales de derechos humanos como el Consejo de Derechos Humanos, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos han destacado que las personas con discapacidades se enfrentan a riesgos desproporcionados derivados de los efectos del clima y han instado a los gobiernos a adoptar enfoques inclusivos y basados en los derechos.

En virtud del derecho internacional, los Estados están obligados a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus respuestas a la crisis climática. Esta obligación se deriva de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD), un tratado internacional que aclara y articula los derechos humanos de las personas con discapacidad. Ratificada por 188 partes, incluidas todas las partes del *Acuerdo de París* excepto cuatro,¹ la CDPD obliga a los gobiernos a reconocer y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad y a garantizar su igualdad formal y sustantiva en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas. Los derechos protegidos por la CDPD incluyen: derechos civiles y políticos (como el derecho a la vida y a la protección en situaciones de riesgo); derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho a la salud o a un nivel de vida adecuado); y derechos que abordan las necesidades específicas de las personas con discapacidad (como el derecho a la accesibilidad, a una vida independiente y a la inclusión en la comunidad, y a la movilidad personal).

¹ Sudán del Sur ha firmado pero aún no ha ratificado la CDPD. La Santa Sede y Niue no han firmado la UNCRPD. Estados Unidos no ha ratificado la CDPD. Aunque Estados Unidos ha tomado medidas para retirarse del Acuerdo de París, esta retirada no entrará en vigor hasta enero de 2026.

Tabla 1. Elementos clave de un enfoque basado en los derechos de las personas con discapacidad para la gobernanza climática nacional

Obligaciones de los Estados en materia de derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la gobernanza climática nacional	Disposiciones clave de la CDPD
1. Los Estados deben garantizar que las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático respeten, protejan y cumplan los derechos humanos de las personas con discapacidad.	Artículos 4-5 en particular y 6-30 en general.
2. Los Estados deben evaluar y abordar los diferentes impactos del cambio climático en las personas con discapacidad mediante un enfoque interseccional.	Artículos 4-7, 10, 11, 14-20 y 22-28.
3. Los Estados deben garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, la acción y la justicia en materia climática.	Artículos 4, 8, 12, 13, 21 y 29.

Basado en la CDPD, este informe se apoya en el marco de los derechos de las personas con discapacidad, que tiene tres implicaciones principales para el desarrollo y la aplicación de políticas climáticas (véase el cuadro 1 supra). En primer lugar, los Estados deben respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las personas con discapacidad en el contexto de la acción climática. *Respetar* los derechos de las personas con discapacidad implica que los Estados garanticen que sus políticas climáticas no violen los derechos de las personas con discapacidad. *Proteger* estos derechos requiere que los Estados impidan que terceros los violen en un contexto de cambio climático o de acción climática. *Cumplir* con estos derechos significa que los Estados deben tomar medidas para hacerlos plenamente efectivos, aprovechando sus políticas climáticas para abordar las barreras existentes en la sociedad.

En segundo lugar, los Estados deben evaluar y abordar los efectos diferenciales del cambio climático para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta cómo sus discapacidades y las barreras a las que se enfrentan en la sociedad las hacen vulnerables a diferentes tipos de impactos climáticos. Este ejercicio debe llevarse a cabo mediante un enfoque interseccional que reconozca los efectos de las formas múltiples y combinadas de discriminación por motivos de género, discapacidad, origen étnico, sexualidad, edad y pobreza. En particular, la CDPD contiene disposiciones específicas que salvaguardan los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad, que son muy relevantes para la formulación de políticas climáticas (véase el recuadro 1 más abajo).

Por último, los Estados deben garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, la acción y la justicia en materia climática. Esto implica proporcionarles acceso a la información, el desarrollo de capacidades y los recursos necesarios para apoyarlas y empoderarlas como agentes de la gobernanza climática, involucrándolas de manera significativa, junto con sus conocimientos, en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas y programas climáticos, y garantizando que tengan acceso a recursos judiciales y administrativos cuando sufran daños debido al cambio climático o a las medidas adoptadas para combatirlo.

Recuadro 1. Las medidas climáticas que incluyen la discapacidad deben incluir los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad.

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad se enfrentan a múltiples formas de discriminación y exige a los Estados que adopten medidas para garantizar su pleno desarrollo, promoción y empoderamiento, a fin de garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades. El artículo 7 afirma que los niños con discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás niños y obliga a los Estados a actuar en el interés superior del niño en todas las decisiones que les afecten. Estas obligaciones son fundamentales en el contexto climático, en el que las mujeres y los niños con discapacidad suelen ser más vulnerables a los efectos del clima y sufren una exclusión sistémica de la planificación de la adaptación y la mitigación. Al tener en cuenta específicamente los derechos humanos de los niños y las mujeres con discapacidad, los gobiernos pueden cumplir con sus obligaciones en virtud de la CDPD y de los convenios que protegen los derechos humanos de las mujeres y los niños.

3. Análisis de la inclusión de la discapacidad en las políticas climáticas nacionales

Inclusión de la discapacidad en las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)

Nuestro análisis revela que solo 54 de las 195 partes del *Acuerdo de París* hacen referencia a las personas con discapacidad en sus CDN actuales. Esto significa que el 72 % de las partes no hacen referencia alguna a la discapacidad en sus CDN.

Entre los gobiernos que sí hacen referencia a las personas con discapacidad en sus CDN, determinamos que 14 lo hacen en el contexto de las medidas para mejorar la resiliencia al cambio climático, 6 lo hacen en el contexto de los esfuerzos para reducir las emisiones de carbono y 31 lo hacen en relación con ambos. Sin embargo, independientemente del contexto, hemos observado que muchas de estas referencias a la discapacidad son generales y a menudo no van acompañadas de medidas concretas para proteger los derechos de las personas con discapacidad o para involucrarlas en la acción climática. Muchos gobiernos solo abordan los efectos desproporcionados del cambio climático en las personas con discapacidad (véanse, por ejemplo, Azerbaiyán, Tanzania, Togo y Vietnam). Otros destacan la necesidad de garantizar que las iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático sean inclusivas con la discapacidad, pero omiten cualquier referencia a iniciativas específicas para incluir a las personas con discapacidad en la acción climática (véanse, por ejemplo, Australia, Fiyi, México y Santa Lucía).

Hemos constatado que solo 28 gobiernos incluyen medidas concretas para la inclusión de las personas con discapacidad en sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Varios de ellos destacan la necesidad de recopilar datos desagregados que tengan en cuenta los efectos del cambio climático y los desastres en las personas con discapacidad (véanse, por ejemplo, la República de las Islas Marshall, Somalia, Tonga y Venezuela). Por ejemplo, Antigua y Barbuda se compromete a crear un sistema de seguimiento, verificación y presentación de informes que promoverá la recopilación de datos desagregados por sexo y edad sobre las personas con discapacidad. Varios gobiernos prevén la construcción de sistemas de transporte público accesibles (véanse, por ejemplo, Costa Rica, Sri Lanka y Bolivia). Otros abordan la accesibilidad en diferentes espacios públicos; por ejemplo, Etiopía se compromete a desarrollar infraestructuras escolares inclusivas para las personas con discapacidad, mientras que Somalia prevé el desarrollo de infraestructuras sanitarias accesibles y resistentes al clima. Muchos también se comprometen a construir refugios contra desastres que sean accesibles para las personas con discapacidad (véanse, por ejemplo, Mauricio, Bangladesh y Camboya). Por último, tanto Moldavia como Sri Lanka destacan programas específicos que se aplicarán para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la transición hacia una economía verde.

Solo encontramos dos gobiernos que hacen referencia a las mujeres o niñas con discapacidad en sus CDN, Vanuatu y Sri Lanka, y solo uno, Esuatini, que aborda la intersección entre género y discapacidad. Si bien los tres gobiernos reconocen la mayor vulnerabilidad -de las mujeres y niñas con discapacidad a los efectos del cambio

climático, ninguno describe mecanismos concretos para mejorar su resiliencia o garantizar el pleno disfrute de sus derechos.

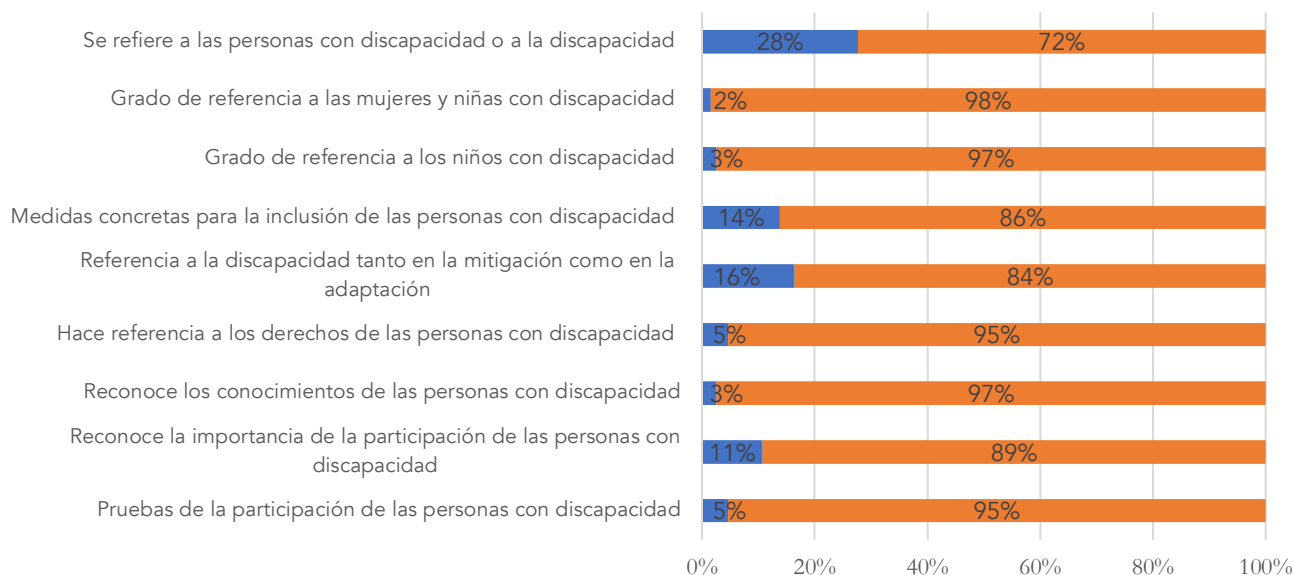
Del mismo modo, solo tres gobiernos hacen referencia a los niños con discapacidad en sus contribuciones determinadas a nivel nacional (Moldavia, Emiratos Árabes Unidos y Vanuatu), mientras que dos gobiernos se refieren a la intersección entre la edad y la discapacidad (Chile y Esuatini). Al igual que con las referencias a las mujeres y niñas con discapacidad, la mayoría de los gobiernos se limitan a reconocer las vulnerabilidades específicas de los niños con discapacidad en el contexto del cambio climático. Sin embargo, tanto los Emiratos Árabes Unidos como Vanuatu hacen referencia a medidas concretas para promover la participación de los niños con discapacidad en la acción climática. Los Emiratos Árabes Unidos indican que se proporcionó apoyo financiero para garantizar la participación de los niños con discapacidad en las negociaciones sobre el clima, mientras que Vanuatu se compromete a garantizar que la construcción de instalaciones de agua, saneamiento e higiene resistentes al clima en las escuelas también sea accesible para los «estudiantes con necesidades especiales».

Hemos constatado que Vanuatu tiene la CDN más sólida en términos de inclusión de la discapacidad. Es la única CDN que incluye a las «personas con discapacidad» como título de su presentación, con tres áreas prioritarias separadas centradas en cuestiones relacionadas con la discapacidad, que se completan con valores monetarios específicos para alcanzar estas medidas específicas. La CDN de Vanuatu incluye compromisos para proporcionar a las personas con discapacidad la información necesaria para hacer frente a los riesgos para la salud derivados del cambio climático; promover la participación de las personas con discapacidad en la planificación de la adaptación; y proporcionar apoyo y recursos a las personas con discapacidad que inicien y ejecuten proyectos de adaptación.

En general, nuestro análisis de las CDN demuestra que los Estados están descuidando sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de sus CDN. El 72 % de las Partes del Acuerdo de París no hacen referencia alguna a las personas con discapacidad en sus CDN. Solo nueve gobiernos se refieren específicamente a los derechos de las personas con discapacidad y solo seis reconocen la importancia de integrar los conocimientos de las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre el clima. Además, aunque 22 gobiernos reconocen la importancia de garantizar la participación de las personas con

discapacidad, solo nueve aportan pruebas de que las personas con discapacidad hayan participado en la elaboración de sus CDN.

Figura 1: Inclusión de la discapacidad en las CDN



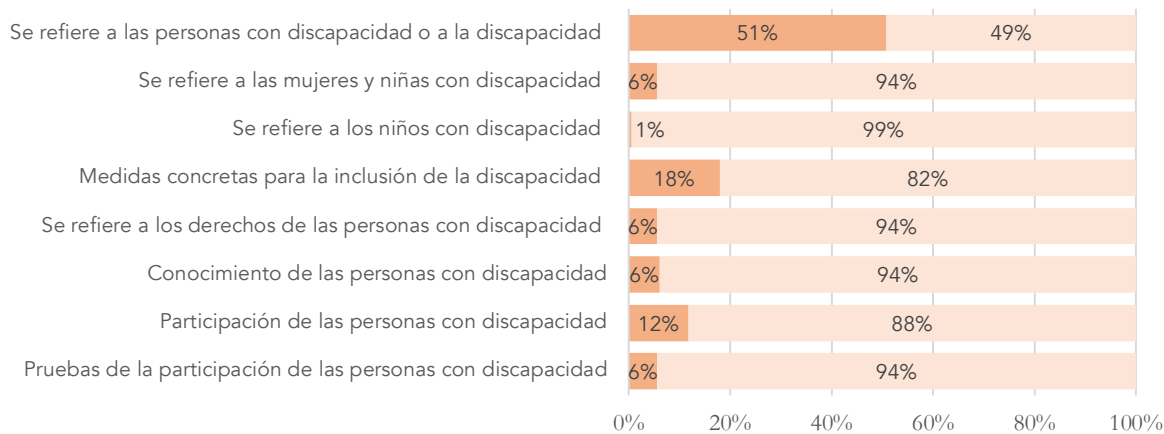
Inclusión de la discapacidad en las políticas de adaptación al clima

Nuestro análisis revela que 99 de las 195 partes del *Acuerdo de París* hacen referencia actualmente a las personas con discapacidad o a la discapacidad de alguna manera en sus políticas marco de adaptación al clima. Esto supone un aumento significativo desde el último informe de situación de DICARP en 2023, en el que constatamos que 65 de las 195 partes habían incluido dicha referencia. Si bien se trata de un avance alentador, el 49 % de los gobiernos siguen sin hacer referencia a las personas con discapacidad o a la discapacidad en sus políticas de adaptación al clima.

La mayoría de las referencias a las personas con discapacidad en las políticas de adaptación al clima que hemos analizado son de carácter superficial. Muchas políticas que contienen referencias a las personas con discapacidad reconocen que estas se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático. Por ejemplo, el «Plan Estratégico de Adaptación» de Polonia se limita a incluir a las personas con discapacidad en una lista de grupos especialmente vulnerables a los efectos del clima: «El cambio climático afecta a la sociedad en su conjunto, pero los grupos vulnerables son especialmente vulnerables a las enfermedades relacionadas con el clima, como las personas mayores, los enfermos, las personas con discapacidad, las personas sin hogar y los pobres, y los niños». Del mismo modo, el «Programa Nacional

de Implementación de la Adaptación al Clima» de los Países Bajos se limita a reconocer que «las personas con determinadas enfermedades crónicas» son más vulnerables a los efectos adversos de las olas de calor.

Figura 2: Inclusión de la discapacidad en las políticas de adaptación



Solo 35 políticas de adaptación incluyen medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad, sus perspectivas y sus prioridades se incluyan en los esfuerzos de adaptación al clima. Por ejemplo, la «Estrategia Nacional de Adaptación y Plan de Acción» de Bulgaria prevé la creación de plataformas educativas en línea que sean accesibles para las personas con discapacidad. El «Plan Nacional de Adaptación» de Uruguay destaca la necesidad de garantizar que la información relativa a los esfuerzos de adaptación al clima sea accesible para las personas con discapacidad y, con ese fin, propone distribuir la información mediante braille, lengua de signos y medios digitales, mientras que la «Estrategia alemana de adaptación al cambio climático 2024» propone ampliar una iniciativa preexistente que consiste en la distribución de información sobre alertas de calor a las personas con discapacidad. Otro ejemplo notable es el «Plan Nacional de Adaptación (2021-2050)» de Nepal, que prevé el diseño y el desarrollo de sistemas de alerta temprana y planes de acción de preparación basados en «las necesidades, capacidades y preferencias» de las personas con discapacidad.

Solo encontramos nueve partes que hacen referencia a las mujeres o niñas con discapacidad en sus políticas de adaptación al clima, y dos partes que se refieren a la intersección entre género y discapacidad. La mayoría de los gobiernos reconocen la mayor vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad a los efectos del cambio climático, pero no abordan sus necesidades específicas ni esbozan medidas concretas

para reforzar su resiliencia ante los impactos climáticos. Excepcionalmente, Surinam destaca la necesidad de garantizar que los centros de distribución de ayuda sean accesibles para las mujeres con discapacidad, mientras que Uruguay indica que apoyará el desarrollo de redes de mujeres y organizaciones locales compuestas por mujeres con discapacidad.

Solo una parte hace referencia a los niños con discapacidad. La «Estrategia sobre el cambio climático (2018-2030)» de Myanmar reconoce la mayor vulnerabilidad de los niños con discapacidad a los efectos del cambio climático, pero no ofrece ejemplos concretos de vulnerabilidad ni indica medidas que puedan mejorar su resiliencia al cambio climático.

Solo 24 partes hacen referencia a la participación de las personas con discapacidad en sus políticas de adaptación al clima. Entre estas políticas, muchas proporcionan medidas concretas para garantizar la participación de las personas con discapacidad a través de iniciativas de desarrollo de capacidades. Por ejemplo, el «Informe sobre el Plan Nacional de Adaptación para el período 2021-2030, con una visión hasta 2050» de Vietnam propone mejorar la formación en materia de desarrollo de capacidades sobre las respuestas al cambio climático para las personas con discapacidad. Se pueden encontrar ejemplos similares en las políticas de adaptación de Benín, Pakistán y Camerún. Otras políticas prevén de manera más general la inclusión de las personas con discapacidad en los esfuerzos de adaptación al clima (véanse, por ejemplo, Ghana y los Estados Unidos).

El escaso reconocimiento de la importancia de la participación de las personas con discapacidad en la planificación de la adaptación se refleja en el reducido número de políticas de adaptación que reconocen el valor de sus conocimientos (12). Son aún menos las políticas de adaptación al clima que indican que las personas con discapacidad participaron en su elaboración (11). La exclusión sistemática y continuada de las personas con discapacidad de la planificación nacional de la adaptación al clima agrava los riesgos a los que se enfrentan en la crisis climática y socava su capacidad para hacer frente a sus repercusiones en sus vidas, su seguridad y sus derechos humanos.

Evaluación global de la elaboración de políticas climáticas inclusivas con la discapacidad

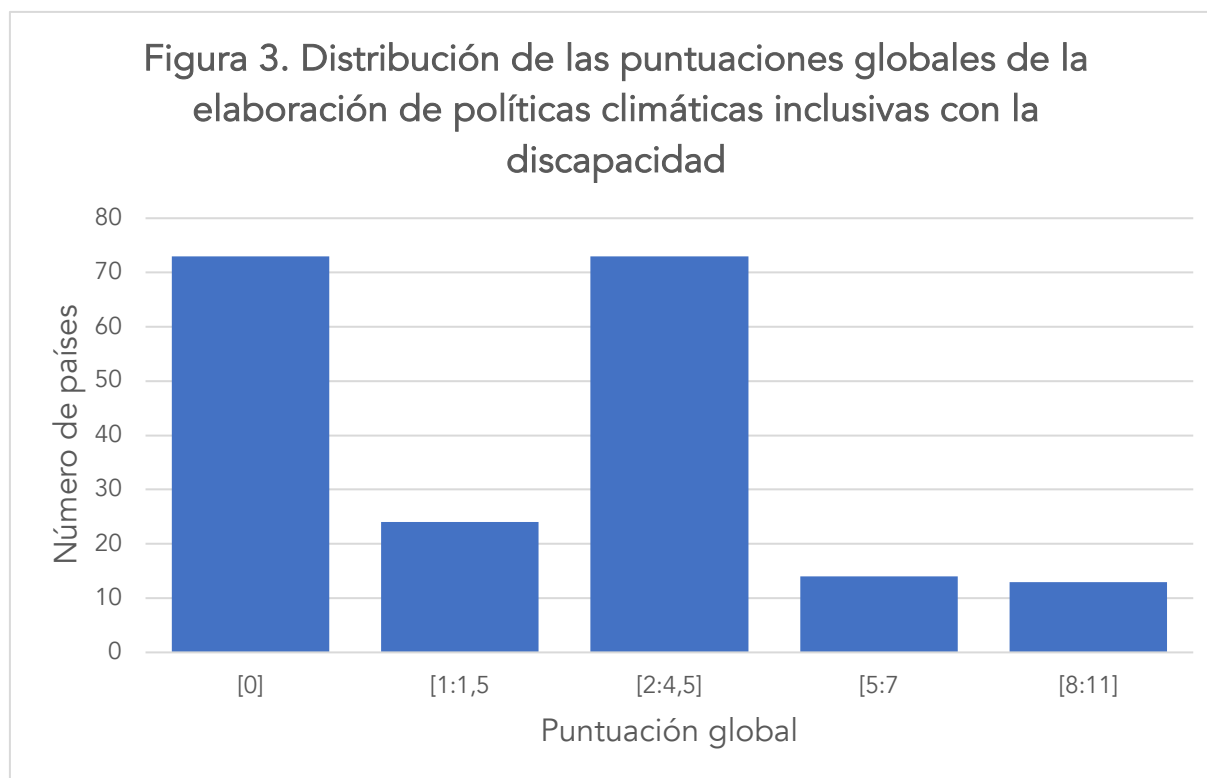
Para ofrecer una evaluación general del compromiso de las partes con la acción climática inclusiva con la discapacidad, transformamos los resultados de nuestro análisis

jurídico cualitativo en valores numéricos. A cada CDN se le asignó una puntuación de inclusión de la discapacidad basada en nueve criterios, y a cada política de adaptación se le asignó una puntuación basada en ocho criterios (véase el apéndice 1). Sumamos las puntuaciones asignadas a las ICDN/CDN y a las políticas de adaptación climática para obtener una puntuación global de la elaboración de políticas climáticas inclusivas con las personas con discapacidad para cada parte del *Acuerdo de París*. La puntuación media de nuestra evaluación global es de un mísero 2,3 sobre 17.

La figura 3 representa la distribución de las puntuaciones globales entre las distintas jurisdicciones. En la parte superior de la clasificación, 13 estados han obtenido una puntuación global de 8 o más: Bangladesh (11), Nepal (11), Pakistán (10), Costa Rica (9,5), Moldavia (9,5), Antigua y Barbuda (9), Sierra Leona (9), Somalia (9), Vanuatu (9), Canadá (8), Cabo Verde (8), Kiribati (8) y Nigeria (8). Aunque hay margen de mejora en cuanto a la forma y el grado en que sus políticas climáticas cumplen con la CDPD, estos estados destacan entre sus pares por su rendimiento relativamente alto en la gobernanza climática inclusiva con las personas con discapacidad. Cabe señalar que Canadá es el único país industrializado del norte que figura entre los mejores de nuestra clasificación mundial.

87 partes han adoptado políticas que no solo reconocen la vulnerabilidad de las personas con discapacidad, sino que reflejan una modesta consideración de sus derechos, conocimientos o participación. 24 partes se refieren a las personas con discapacidad en sus CDN o en sus políticas de adaptación, pero lo hacen sin incluir medidas concretas para la toma de decisiones y la adopción de medidas climáticas inclusivas con la discapacidad. Por último, en el otro extremo de la distribución, 72 partes del *Acuerdo de París* obtienen una puntuación global de 0, lo que significa que ni sus CDN ni sus políticas de adaptación incluyen ni una sola referencia a las personas con discapacidad o a la discapacidad.

En general, nuestra evaluación global muestra que la mayoría de los gobiernos tienen mucho trabajo por delante para garantizar que sus políticas climáticas sean coherentes con las obligaciones que tienen con las personas con discapacidad en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. No obstante, observamos que se han producido claras mejoras en el desempeño de las partes del *Acuerdo de París* en lo que respecta a la elaboración de políticas climáticas inclusivas con la discapacidad. En 2023, observamos que 94 partes obtuvieron una puntuación de 0 y la puntuación media fue de 1,3.



Este análisis sistemático de 2025 subraya que, si bien se han logrado avances graduales hacia una gobernanza climática inclusiva con las personas con discapacidad, el panorama general sigue caracterizándose por importantes lagunas y una aplicación desigual. En las 195 partes del *Acuerdo de París*, las referencias a las personas con discapacidad en las políticas climáticas han aumentado modestamente desde 2023, pero siguen estando lejos de ser universales. En las CDN, el 72 % de los gobiernos siguen sin mencionar la discapacidad y solo el 14 % incluyen medidas concretas para promover su inclusión. Las políticas de adaptación muestran un rendimiento algo mejor, ya que 99 gobiernos hacen ahora referencia a la discapacidad, frente a los 65 de 2023, pero menos de la mitad traducen estos reconocimientos en compromisos viables.

Por primera vez, este informe evalúa cómo las políticas climáticas nacionales abordan los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad. Hemos constatado que menos del 3 % de las CDN y las políticas de adaptación mencionan a las mujeres, las niñas o los niños con discapacidad, y casi ninguna ofrece compromisos viables para abordar las múltiples barreras a las que se enfrentan en el contexto del cambio climático y la acción climática. Esta exclusión aumenta la vulnerabilidad climática de las mujeres y los niños con discapacidad al ignorar sus necesidades y perspectivas específicas en la planificación de la adaptación. El descuido sistemático de las intersecciones entre género, edad y discapacidad no solo viola las obligaciones contraídas en virtud de la

CDPD, sino que también incumple la promesa del Plan de Acción de Género de la CMNUCC, que exige enfoques inclusivos y sensibles al género en todos los aspectos de la gobernanza climática.

Sin embargo, hay aspectos positivos. Países como Vanuatu, Bangladesh, Nepal y Costa Rica destacan por integrar las cuestiones relacionadas con la discapacidad en la planificación de la mitigación y la adaptación, a menudo con programas específicos, asignaciones presupuestarias y compromisos de participación. La CDN de Vanuatu, por ejemplo, incluye áreas prioritarias específicas y recursos financieros para la adaptación inclusiva de la discapacidad. Del mismo modo, Nepal y Pakistán han avanzado en sistemas de alerta temprana inclusivos e iniciativas de creación de capacidad. La presencia de Canadá entre los países con mejores resultados indica que las naciones industrializadas pueden dar ejemplo, aunque la mayoría de los países del norte se quedan atrás.

En comparación con ediciones anteriores de este informe, el progreso es real, pero lento. En 2022, solo 37 gobiernos hicieron referencia a la discapacidad en sus CDN y 46 en sus políticas de adaptación, y solo 14 y 15, respectivamente, incluyeron medidas concretas. En 2023, estas cifras aumentaron a 39 CDN y 65 políticas de adaptación, con modestos avances en la participación y el reconocimiento de los derechos. Los resultados de 2025 muestran una mejora adicional, ya que 54 CDN y 99 políticas de adaptación hacen ahora referencia a la discapacidad, pero el ritmo sigue siendo insuficiente dada la urgencia de los efectos del cambio climático. La puntuación media mundial ha pasado de 1,3 en 2023 a 2,3 en 2025 pero 72 partes siguen obteniendo una puntuación de cero, y la inclusión interseccional de las mujeres y los niños con discapacidad es marginal. Estas tendencias confirman que, aunque la concienciación está aumentando, la aplicación va muy por detrás de los compromisos.

A pesar de estos avances, la falta de participación de las personas con discapacidad en la elaboración de políticas, evidente en solo 9 CDN y 11 planes de adaptación, pone de manifiesto la persistente brecha entre la retórica y la práctica. De cara al futuro, los Estados deben pasar del reconocimiento simbólico a la acción sustantiva mediante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la CDPD en el contexto de la elaboración de políticas climáticas. Hacerlo no solo es una obligación legal en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, sino también una necesidad práctica para desarrollar políticas equitativas y eficaces que fomenten la transición hacia sociedades resilientes al clima y con bajas emisiones de carbono.

Apéndice 1: Diseño de la investigación

Recopilación y análisis de datos

Para elaborar este informe, recopilamos sistemáticamente las políticas climáticas adoptadas por las 195 partes del *Acuerdo de París*. En concreto, recopilamos dos tipos de políticas climáticas. En primer lugar, recopilamos las versiones activas de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) presentadas por las partes a la Secretaría de la CMNUCC (y disponibles en su sitio web a partir del 1 de octubre de 2025). Las CDN son comunicaciones no vinculantes que las partes del *Acuerdo de París* deben presentar cada cinco años en las que establecen las medidas que adoptarán para reducir las emisiones de GEI y adaptarse a los efectos del cambio climático.

En segundo lugar, recopilamos sistemáticamente las políticas de adaptación al clima adoptadas por las partes del *Acuerdo de París*. Examinamos las CDN más recientes presentadas por las partes (a fecha de 1 de octubre de 2025) y extrajimos de estas comunicaciones los títulos de las políticas marco de adaptación al clima más recientes. A continuación, realizamos una búsqueda en línea para recuperar estas políticas marco. También descargamos y analizamos los planes nacionales de adaptación presentados por las partes a la Secretaría de la CMNUCC (y disponibles en su sitio web a fecha de 1 de octubre de 2025). En total, recopilamos y codificamos 615 CDN/ICDN y 364 políticas de adaptación, y creamos un conjunto de datos original de políticas climáticas que hacen referencia a la discapacidad (44 ICDN/CDN y 88 políticas de adaptación; véase el material complementario 1 para el conjunto de datos completo).

Una vez recopilados los documentos, un equipo de codificadores revisó las políticas para recuperar cualquier referencia a las personas con discapacidad, la discapacidad, la accesibilidad y otros términos médicos o culturales equivalentes que pudieran utilizarse, incluso si no eran coherentes con un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos (como las personas con enfermedades crónicas, etc.). También se codificaron las referencias específicas a las mujeres y niñas con discapacidad y a los niños con discapacidad. Basándose en el marco establecido en la sección 1, los codificadores analizaron los documentos para evaluar cómo se refieren a las personas con discapacidad y sus derechos humanos. A cada CDN se le asignó una puntuación de inclusión de la discapacidad basada en 9 criterios y a cada política de adaptación se le asignó una puntuación basada en 8 criterios. A continuación, estas puntuaciones se combinaron para obtener una puntuación global de la elaboración de políticas climáticas inclusivas de la discapacidad.

Criterios de inclusión de la discapacidad y puntuación de las políticas climáticas

Criterio	Puntuación	Políticas puntuadas
¿La política se refiere de alguna manera a las personas con discapacidad o a la discapacidad?	1 = uso del término «personas con discapacidad» o «discapacitados»; 0,5 = términos médicos/enmarcado y uso del término discapacidad; 0 = si no hay referencia.	CDN y políticas de adaptación
¿En qué medida se refiere el documento a las mujeres y niñas con discapacidad?	1 = referencia explícita a las mujeres o niñas con discapacidad 0,5 = referencia a la intersección entre género y discapacidad 0 = no	CDN y políticas de adaptación
¿En qué medida se refiere el documento a los niños con discapacidad?	1 = referencia explícita a los niños con discapacidad 0,5 = referencia a la intersección entre la edad o la juventud y la discapacidad 0 = no	CDN y políticas de adaptación
¿La referencia a la discapacidad se incluye en el contexto de la mitigación del cambio climático, la adaptación o ambos?	1 = adaptación y mitigación; 0 = solo adaptación o mitigación.	Solo CDN
¿Incluye la política al menos una medida concreta para mejorar la inclusión de la discapacidad en la acción climática?	1 = sí; 0 = no.	CDN y políticas de adaptación
¿La política hace referencia a los derechos de las personas con discapacidad?	1 = sí; 0 = no.	CDN y políticas de adaptación
¿Reconoce la política la importancia de integrar los conocimientos de las personas con discapacidad?	1 = sí; 0 = no.	CDN y políticas de adaptación
¿Reconoce la política la importancia de la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la gobernanza climática?	1 = sí; 0 = no.	CDN y políticas de adaptación
¿La política incluye pruebas de que las personas con discapacidad participaron en su elaboración?	1 = incluidas; 0,5 = consultadas; 0 = sin pruebas.	CDN y políticas de adaptación